

La presión del fisco real y de la fiscalidad privada sobre la explotación agrícola en el Coto de Cudeiro (Ribeiro de Ourense) a mediados del siglo XVIII.

SESIÓN 1: FISCALIDAD Y AGRICULTURA (EIDADES MEDIA, MODERNA Y CONTEMPORÁNEA)

Antonio Presedo Garazo
Dpto. de Historia Medieval e Moderna, Área de Moderna
Facultade de Humanidades (USC)
Campus de Lugo, s/n
27002 Lugo
Tlfno.: 981 56 31 00
e-mail: a.presedo@terra.es

Resumen

En la Galicia del Antiguo Régimen, la mayor parte del excedente agrario que absorbía la fiscalidad, en sentido amplio, se destinaba principalmente al pago de las rentas territoriales y del diezmo, y en menor medida a otros tributos, como los que generaba el señorío y la Hacienda Real. En la presente comunicación, nos hemos propuesto analizar el alcance de dicha fiscalidad sobre la explotación agrícola en una localidad rural, ubicada en un valle interior, especializada en la producción de vino: el coto de Cudeiro. Tal como tendremos ocasión de comprobar, la estructura fiscal de este enclave ourensano responde a la norma imperante en el conjunto de la Galicia del siglo XVIII. Sin embargo, tanto el peso destacado del fisco real, como asimismo la presencia de desequilibrios que se generan en la comunidad local a consecuencia de la asignación pormenorizada de las diversas cargas fiscales, son dos características que hacen de Cudeiro un caso digno de ser destacado.

La presión del fisco real y de la fiscalidad privada sobre la explotación agrícola en el Coto de Cudeiro (Ribeiro de Ourense) a mediados del siglo XVIII

Antonio Presedo Garazo
Universidade de Santiago de Compostela

1. El reparto del excedente agrícola campesino en la historiografía modernista gallega: algunas consideraciones preliminares a tener en cuenta

“Ellos siembran, ellos aran, ellos trillan, y después de hechas todas las labores, les viene otra fatiga nueva, y la más sensible de todas, que es conducir los frutos o el valor de ellos a las casas de los poderosos, dejando en las propias la consorte y los hijos llenos de tristeza y bañados de lágrimas”¹.

Con estas elocuentes y expresivas palabras se refería fr. Benito Jerónimo Feijoo, en 1739, a la delicada situación que, cíclicamente, vivían los hogares campesinos gallegos cada vez que, vencido el año agrícola, debían abonar las diversas cargas fiscales derivadas de su propia condición de colonos de uno o varios señores de la tierra, vasallos de un señor jurisdiccional, feligreses de una parroquia concreta y súbditos del rey. La frágil economía doméstica campesina, siempre pendiente de los impredecibles designios de la climatología (Saavedra Fernández, 1994: 117-118, 130), los rendimientos de la explotación agrícola familiar, y los ingresos complementarios generados por la pluriactividad de la unidad familiar (Carmona Badía, 1990: 67-83; Artiaga Rego y Fernández González, 1997), se veía notablemente erosionada cuando, nada más finalizar el año agrícola activo y comenzar el siguiente, se sucedían los obligados pagos a aquellas instituciones que se repartían su excedente agrícola².

La historiografía modernista gallega detectó tempranamente esta especial circunstancia de la economía rural de Antiguo Régimen, desde el momento mismo en que cristalizó su renovación metodológica durante la segunda mitad de la década de los años sesenta y la totalidad de los setenta del siglo XX (Domínguez Castro y Quintana Garrido, 1995; Saavedra Fernández, 2003), incorporándola como parte destacada de sus reflexiones a la hora de valorar la incidencia de esta erosión del producto agrario bruto, cómo se articulaba su reparto entre las distintas instituciones e individuos con derechos adquiridos y heredados sobre las explotaciones agrícolas, y las complejas relaciones socioeconómicas que se generaron en el ámbito comarcal en torno a dicha detracción. De hecho, en las monografías comarcales que vieron la luz entonces fueron planteadas por vez primera estas cuestiones a partir de análisis exhaustivos de la información que

¹ Benito Jerónimo Feijoo, *Teatro Crítico Universal*, Tomo VIII, Madrid, 1739. Vid. *Padre Feijoo. Obra selecta*, Prólogo y selección de textos a cargo de E. Blanco Amor, Santiago de Compostela, 1984², p. 319.

² Resulta de obligada consulta la descripción sobre esta cuestión que debemos a Saavedra Fernández (1994: caps. 1 y 2).

ofrece el Catastro de Ensenada, a las cuales dieron respuesta sus autores, quienes esbozaron, además, la composición de dicho excedente agrícola detraído por rentistas y señores -seculares y eclesiásticos-, y en menor medida por la propia logística fiscal de la Monarquía Católica³.

Gracias a estas investigaciones, a las cuales hemos de añadir otras redactadas en las décadas posteriores con un esquema discursivo análogo⁴, sabemos que el principal componente del producto agrario bruto no reinvertido en la explotación agrícola ni consumido por la unidad familiar iba a parar a manos de los detentadores del dominio directo de las numerosas fincas que configuraban dichas explotaciones, o expresado en otros términos, a la muchas veces espesa malla de rentistas, y dentro de éstos, generalmente hidalgos de diversa condición, que habían optado por el foro y el subforo como vía idónea de cesión dominial⁵. El diezmo y demás cargas eclesiásticas (Voto de Santiago, primicia y oblata) suponían un segundo foco importante de absorción de dicho excedente⁶. Y tanto las cargas señoriales como el fisco real apenas alcanzaban a representar un porcentaje ciertamente mínimo en los valores totales obtenidos para el conjunto de los amplios espacios comarcales que fueron objeto de estudio⁷. Tal como había testimoniado el Padre Feijoo a mediados del segundo cuarto del siglo XVIII, unos doce años antes de que se elaborase el Catastro de Ensenada, que, tengámoslo presente, es la fuente histórica de que se ha valido fundamentalmente el modernismo gallego para acometer estas valoraciones sobre la fiscalidad en el ámbito rural, las *lágrimas* del campesinado gallego no tenían su origen principal en las cargas fiscales que iban a parar a las arcas eclesiásticas y reales, sino en *los frutos o el valor de ellos* que se pagaban a *las casas de los poderosos*.

Las posteriores investigaciones que se llevaron a cabo para explicar los mecanismos económicos de que se valieron estos poderosos rentistas laicos a la hora de consolidar sus patrimonios, y que tienen su referente historiográfico en el ensayo de Ramón Villares (1982: 91-104), confirmaron un temprano interés por parte de la elite hidalga gallega por disponer de unos patrimonios en los cuales el componente rentístico resultaba esencial (Barreiro Mallón, 1990; Migués Rodríguez, 2002: 161 ss.; Presedo Garazo, 2001: 185 ss.). El nivel elevado que presentan sus rentas agrícolas a finales de la centuria dieciochesca, nunca inferior a los 200 hls. anuales, no habría sido posible sin

³ Vid. por orden cronológica de publicación y comarcas, Barreiro Mallón (1973: 469 ss.) para O Xallas, Rodríguez Ferreiro (1973: 161-165) para Trasdeza, Pérez García (1979: 299-316) para O Salnés, Saavedra Fernández (1979: 61-74) para Burón, Rey Castelao (1981: 114-118, 133-136) para A Ulla, y Villares Paz (1982: 30-51) para Chantada. Además, cf. Saavedra Fernández (1985: caps. 7 y 8) para el conjunto de la antigua provincia de Mondoñedo.

⁴ Cf. principalmente Rodríguez Fernández (1999: 51-52) para Celanova, Sobrado Correa (2001: 220-223) para el interior de la actual provincia de Lugo, y González Abellás (2002: 213-215) para el valle de Monterrei.

⁵ P. ej.: un 78,10% en Chantada (Villares Paz, 1982: 32), y un 70,60% en el interior de la provincia de Lugo (Sobrado Correa, 2001: 220).

⁶ Siguiendo con los dos ejemplos comarcales representativos ya citados, un 19,50% en Chantada (Villares Paz, 1982: 32), y un 24,70% en el interior de la provincia de Lugo (Sobrado Correa, 2001: 220). Vid. una valoración del reparto social del diezmo para el conjunto de Galicia según la información que ofrece el Catastro de Ensenada en Rey Castelao (1992), y en relación con la problemática que generaba en ocasiones el cobro del Voto de Santiago, Rey Castelao (1993).

⁷ Un 2,40% en Chantada (Villares Paz, 1982: 32), y un 4,40% en el interior de la provincia de Lugo (Sobrado Correa, 2001: 220). La incidencia del fisco real en la economía gallega durante los siglos XVI y XVII ha sido abordada más especializadamente por Gelabert González (1982: 124-137) para la Tierra de Santiago, Saavedra Fernández (1985: 472 ss.) para el conjunto de la antigua provincia de Mondoñedo, y Fernández Cortizo (1992) para la Tierra de Montes; así como por el propio Saavedra Fernández (1993: 17 ss., 85 ss.) para el conjunto del territorio gallego.

su capacidad objetiva para fijar oportunistamente nuevas cargas sobre las explotaciones campesinas.

Disponemos, por tanto, de una visión general de los principales factores que intervienen en el reparto del excedente agrícola campesino, basada en análisis comarcales rigurosos y contrastados referidos a buena parte del territorio regional, y que reflejan un contexto histórico muy concreto, como de hecho lo es el que se desprende del Catastro de Ensenada. Unos análisis que, y esta es una idea que nos gustaría retener para que se comprenda mejor nuestra aportación a esta sesión sobre *Fiscalidad y agricultura*, han evitado realizar consideraciones microhistóricas en aras de disponer de resultados más generales referidos a las estructuras socioeconómicas representativas de la población asentada en las áreas geográficas contempladas. En el caso que nos ocupa, se ha acometido la descripción de los factores más sobresalientes que intervienen en el reparto del excedente agrícola campesino, con vistas a calcular el valor del producto agrario neto, pero, salvo contadas ocasiones⁸, se ha evitado reflexionar sobre las asimetrías que se generan en el seno de la sociedad rural local a consecuencia del pago de dichas cargas.

Tal como señaló en su día Villares Paz (1982: 39) refiriéndose al área suroccidental de la provincia de Lugo, el alcance real de la detracción que experimenta el producto agrario bruto a consecuencia de las cargas fiscales que lo erosionan, mantiene una estrecha relación con el tamaño de las explotaciones agrícolas ubicadas en una comarca concreta. Basándonos en esta evidencia estructural, nos hemos propuesto valorar el alcance de dichas disparidades fiscales en un contexto rural con una comercialización elevada de su producto agrario bruto, como de hecho acontece en las áreas especializadas en la producción vitícola⁹. En este sentido, hemos tomado la información que ofrece el Catastro de Ensenada para el Coto de Cudeiro¹⁰ como ilustrativa de un área de especialización vitícola comprendida en la actual comarca de Ourense que se extiende, *grosso modo*, a la largo de las dos márgenes que comprende el valle que comienza en la confluencia del río Sil con el Miño y discurre hasta alcanzar las parroquias más orientales de la capital ourensana (Huetz de Lemp, 1967: 144-146, 227-231), y a la cual ya se refirió con detalle Saavedra Fernández (1992: 135-136) en su conocido trabajo sobre la economía vitícola en la Galicia del Antiguo Régimen. Los valores que hemos obtenido en relación con la temática que nos ocupa han resultado estar muy condicionados, como era de esperar, por un porcentaje elevado de detracción del producto agrario bruto¹¹, en buena medida debido a la comercialización del vino ourensano¹², cuando no al también elevado índice de ocultación que muestran los

⁸ Entre las cuales merecen ser destacadas las consideraciones de Villares Paz (1982: 38-40) para Chantada.

⁹ Cf. Huetz de Lemp (1967: 229-231) y Rodríguez Galdo y Dopico (1981: 117). Especial interés merecen las consideraciones de Domínguez Castro (1992: 125 ss.) en relación con la comercialización de la producción vitícola de la comarca del Ribeiro do Avia.

¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOu), Catastro de Ensenada (CE), libs. 2541, 2542 y 2543, para los Libros de Personales y de Reales; y Archivo General de Simancas (AGS), Dirección General de Rentas (DGR), 1ª Remesa, Única Contribución, lib. 214, ff. 370r ss. para el Interrogatorio.

¹¹ Cf. Saavedra Fernández (1992: 121).

¹² De hecho, el valor de las alcabalas que debían pagar los vecinos de Cudeiro ascendía a 260 rs. anuales según el Interrogatorio (AGS, DGR, 1ª Remesa, Única Contribución, Interrogatorio, lib. 214, f. 391v), unas 17 veces más que la cantidad que pagaban por idéntico concepto ese mismo año, por ejemplo, los vecinos de la parroquia de S. Paio Refoxos, en la comarca de Trasdeza (Rodríguez Ferreiro, 1973: 163, nota 180).

declarantes legos¹³. Pero además, la destacada presencia de vecinos hidalgos, un 19,51% sobre el vecindario local, muy próximo al 22,50% de la cercana capital provincial (Rey Castelao, 1998: 244), ha provocado unos desajustes en el reparto del servicio y de la luctuosa en detrimento de los pecheros que poseen los patrimonios rústicos más modestos del coto.

2. La explotación agrícola en el Coto de Cudeiro a la luz del Catastro de Ensenada

Al igual que sucede en otras comarcas vitícolas gallegas, entre ellas el Ribeiro do Avia, el valle de Monterrei y el Bajo Miño, el Catastro de Ensenada también presenta en el Coto de Cudeiro un índice considerable de ocultación. Las 151,62 has. a que se hace mención en la pregunta 10 del Interrogatorio, apenas llegan a representar un 27,50% del territorio que comprende en la actualidad dicho término¹⁴. Es importante tener en cuenta esta salvedad inicial que presenta la fuente histórica que manejamos, cuya naturaleza fiscal convendría recordar, ya que, tal como tendremos ocasión de comprobar al analizar el peso de la fiscalidad real y privada sobre la explotación agrícola, esta circunstancia específica explica algunas situaciones paradójicas que se observan en ciertos hogares, tan sólo atribuibles a unas declaraciones patrimoniales que han sido objeto de una infravaloración premeditada¹⁵.

Esta reducida superficie declarada nos ha servido para determinar, no obstante, cuáles eran las características más singulares de la explotación agrícola en este enclave representativo del Ribeiro de Ourense a mediados del siglo XVIII. Así, sabemos que, cuando menos a través de los asientos del Libro de Reales de Legos, la presencia hegemónica de propietarios agrícolas foráneos dentro de los términos de esta circunscripción, había relegado a un segundo plano a los propios vecinos con hogar en el coto, y no sólo a la hora de valorar la procedencia geográfica de los declarantes con explotaciones agrícolas en dicho término, sino también en lo que respecta a la superficie de utilidad agrícola usufructuada. En ambos casos, los foráneos siempre aventajan a los vecinos de Cudeiro en una relación de 2 a 1 (Gráficos 1 y 2).

En buena medida, esta situación se explica por la especialización vitícola que aquí se observa. Las 50,04 has. de viñedo y 7,85 de parral ubicadas en el coto debían de

¹³ Circunstancia no sólo exclusiva de esta circunscripción jurisdiccional del Ribeiro de Ourense, ya que también ha sido destacada por López-Pardo (1999) para el Ribeiro do Avia, por Pérez García (1999: 174-175) para el Bajo Miño, y González Abellás (2002: 182-183) para el valle de Monterrei.

¹⁴ Es preciso aclarar, en este mismo sentido, que uno de los motivos que explican dicha circunstancia se halla en el hecho de que en el Interrogatorio de Cudeiro no se ha asentado la superficie comprendida por los términos de Barxelas, Costoia, Granxa, Oira, Peliquín y Sar -también cotos-, que, en cambio, sí pertenecían a dicha parroquia.

¹⁵ Entre las otras salvedades que presenta el Catastro de Ensenada en esta localidad del Ribeiro de Ourense, hay que hacer mención, en primer lugar, al hecho de que no se conserva su Libro de Reales de Eclesiásticos, a cuyo estamento pertenece el mayor hacendado de dicho término (AGS, DGR, 1ª Remesa, Única Contribución, Mayores Hacendados, lib. 232). Así, de las 151,62 has. totales que se asignan a dicho coto en el Interrogatorio, tan sólo nos vamos a referir a las explotaciones agrícolas asentadas en el Libro de Reales de Legos, que, pese a ser mayoría, con 121,64 has. equivalentes 80,22% total, no nos informan de un destacado 20% del terreno declarado que estaría en manos de los eclesiásticos.

Además, aún es preciso hacer una segunda aclaración. Pese a que el Interrogatorio nos informa de que el coto dispone de 41 vecinos, de los cuales 4 son eclesiásticos, nunca se alcanza la cifra de 37 legos en el Libro de Reales ni en el de Personal. Concretamente, en el de Reales se hace mención a 35 vecinos (que lógicamente hemos tomado de cociente para el cálculo de la explotación agrícola media). Por su parte, en el de Personal aparecen 36 hogares; de ahí que hayamos optado por la cifra vecinal que se desprende del Interrogatorio para el cálculo de la presión fiscal sobre cada unidad contributiva, aunque descontado según el caso, claro está, al único pobre de solemnidad que existe en el coto, y en determinadas cargas a los 8 hidalgos aquí residentes.

producir, según los rendimientos por calidades que la misma fuente indica, 880,50 hls. de vino anuales, una cantidad que obviamente responde a una infravaloración, pero que se refiere a un producto agrícola destinado en su mayoría a la comercialización, y, por tanto, un buen reclamo para los foráneos. Más adelante, tendremos ocasión de volver con más detalle sobre estos rendimientos vitícolas, puesto que también justifican la viabilidad económica de la explotación campesina media y el elevado porcentaje de detracción que experimenta su producto agrario bruto.

GRÁFICO 1.

Procedencia geográfica de los declarantes legos de propiedades rústicas en el Coto de Cudeiro en 1752.

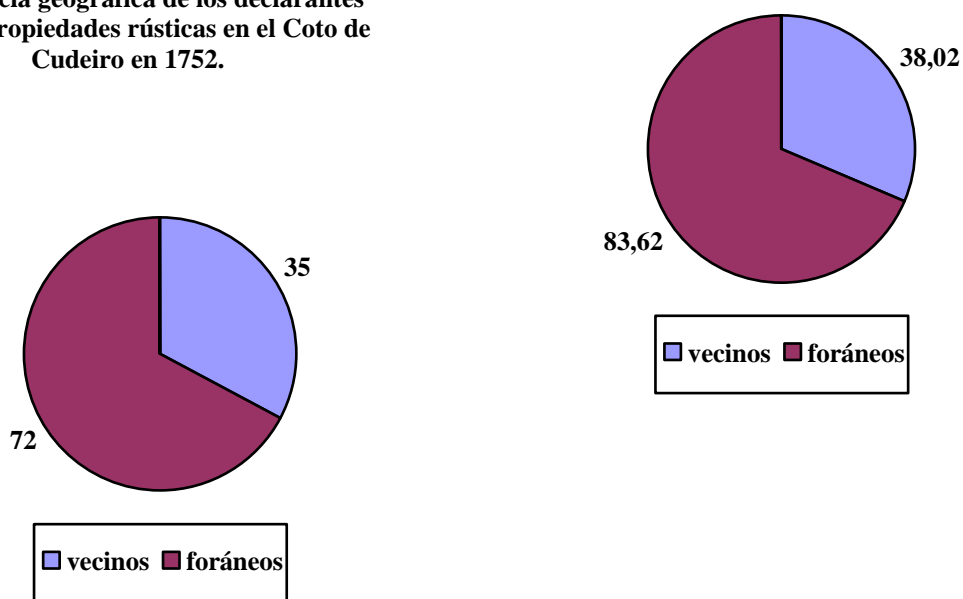


GRÁFICO 2.

Superficie de tierra usufructuada por los vecinos y foráneos legos en el Coto de Cudeiro en 1752 (en has.).

Entre los elementos de juicio que denotan dicha especialización vitivinícola en Cudeiro, es preciso delimitar, antes de nada, cuál es la extensión que ocupan conjuntamente viñedo y parral en relación a la superficie territorial total declarada. El 35,82% resultante nos indica, sin embargo, que no se han alcanzado los niveles de especialización que presentan otras comarcas vitícolas orensanas, como por ejemplo sucede en el Ribeiro do Avia, donde cepas y parras ocupan un 55% del terreno declarado en esta misma fecha (López-Pardo, 1999: 138). Las fincas labradías, a huerta, prado, soto y monte suponen en conjunto un 61,18% si nos basamos en la información que suministra el Interrogatorio. Los asientos procedentes del Libro de Reales de Legos incluso apuntan hacia un porcentaje algo mayor de los predios destinados a la producción de uva si nos fijamos exclusivamente en el terreno cultivado: viñedo y parral siempre resultan las calidades más extensas en las tres categorías que hemos establecido para aproximarnos a la explotación media: un 59,72% en la totalidad de las explotaciones declaradas, que se traduce en un 56,16% en caso de que nos refiramos a las de los foráneos, o ya en un más considerable 68,65% si se trata de los vecinos¹⁶.

La parcelación de la explotación agrícola se sitúa en 8,36 fincas de media para el total de declarantes legos (Tabla 1), siendo ligeramente más pronunciada en el caso de los vecinos que en el de los foráneos (9,80 parcelas frente a 7,66). En ningún caso, el nivel de parcelación se aproxima a los valores elevados de subdivisión que presenta la explotación agrícola en la no muy distante provincia de Lugo¹⁷, y sí a los datos que ofrece otro valle vitícola, en este caso de transición, como de hecho lo es el de A Ulla (Rey Castelao, 1981: 102), que aún así supera con sus 11,6 parcelas/vecino a Cudeiro.

TABLA 1.

Número de fincas que integran las explotaciones agrícolas de los declarantes legos del Coto de Cudeiro en 1752.

	viñedo	parral	labradío	huerta	prado	monte	TOTAL
Fincas declaradas por los vecinos	97	59	76	28	15	68	343
Media de fincas por vecino	2,77	1,68	2,17	0,80	0,42	1,94	9,80
Fincas declaradas por los foráneos	196	75	131	19	20	111	552
Media de fincas por foráneo	2,72	1,04	1,81	0,26	0,27	1,54	7,66
Total de fincas declaradas	293	134	207	47	35	179	895
Media de fincas por declarante	2,73	1,25	1,93	0,43	0,32	1,67	8,36

Con todo, no podemos afirmar que nos hallemos en sentido estricto ante un término con monocultivo de vid y parra, aunque ambas predominen en la composición de su explotación agrícola media, y más bien, debemos referirnos a una agricultura especializada en la producción vitícola que ha reorientado la capacidad productiva de la mayor parte de sus fincas de utilidad agrícola hacia la obtención de uva. El monte representa siempre un porcentaje significativo dentro de las diferentes calidades de terreno que integran la explotación, tanto si nos fijamos en el conjunto de declarantes, como en particular en vecinos o foráneos, y nunca baja del 37% (Tabla 2). Incluso

¹⁶ Aún así, distante del 80,3% que representan ambas calidades en el Ribeiro do Avia (López-Pardo, 1999: 138).

¹⁷ Donde se alcanzan las 32 parcelas por explotación en Chantada (Villares Paz, 1982: 23) y 39,8 en el interior de dicha provincia (Sobrado Correa, 2001: 207).

aventaja al viñedo-parral en la explotación media por foráneo, y se halla únicamente un punto por debajo de ambas calidades en la explotación media por declarante. Pero no es precisamente esta destacada extensión del monte, que, en otro orden de cosas, aporta el principal monto de “*estrumen de tojo y otras matas para el abono de las // viñas y propiedades*”¹⁸ a partir del mes de noviembre (Domínguez Castro, 1992: 192-194; Saavedra Fernández, 1994: 115-116), lo que nos obliga a ser cautos a la hora de emplear el término monocultivo al referirnos a la cultura de la vid y la parra en Cudeiro, sino el porcentaje destacado que representan las utilidades no vitícolas del terrazgo cultivado.

TABLA 2.

Composición y tamaño de la explotación agrícola media de los declarantes legos del Coto de Cudeiro en 1752.

a. En medidas locales (cavaduras y ferrados).

	viñedo cavds.	parral cavds.	labradío fdos.	huerta fdos.	prado fdos.	monte fdos.	TOTAL cavds.+ fdos.
Extensión declarada por los vecinos	333,28	49,215	96,33	6,86	15,20	231,89	382,49 + 350,17
Explotación media por vecino	9,52	1,40	2,75	0,19	0,43	6,62	10,92 + 10,00
Extensión declarada por los foráneos	610,955	88,91	316,83	5,22	34,65	496,72	699,87 + 853,72
Explotación media por foráneo	8,48	1,23	4,40	0,07	0,48	6,89	9,72 + 11,85
Extensión total declarada	944,235	138,125	413,05	12,08	49,85	728,61	1082,36 + 1203,59
Explotación media por declarante	8,82	1,29	3,86	0,11	0,46	6,80	10,11 + 11,24

b. En has.

	viñedo	parral	labradío	huerta	prado	monte	TOTAL
Extensión declarada por los vecinos	14,37	2,05	5,83	0,38	0,90	14,49	38,02
Explotación media por vecino	0,41	0,05	0,16	0,01	0,02	0,41	1,08
Extensión declarada por los foráneos	26,40	3,76	19,97	0,29	2,14	31,06	83,62
Explotación media por foráneo	0,36	0,05	0,27	0,004	0,02	0,43	1,16
Extensión total declarada	40,77	5,81	25,80	0,67	3,04	45,55	121,64
Explotación media por declarante	0,38	0,05	0,24	0,006	0,02	0,41	1,13

c. En porcentajes.

	viñedo	parral	labradío	huerta	prado	monte	TOTAL
Explotación media por vecino	37,96	4,62	14,81	0,92	1,85	37,96	100
Explotación media por foráneo	31,03	4,31	23,27	0,34	1,72	37,06	100
Explotación media por declarante	33,62	4,42	21,23	0,53	1,76	37,16	100

¹⁸ AGS, DGR, 1ª Remesa, Única Contribución, Interrogatorio, lib. 214, ff. 374v-375r.

El labradío supone de media un 33,9% del terreno cultivado (un 24,77% en los vecinos y un 37,99% en los foráneos), y de él se obtiene “trigo, zenteno, más navos (...) y fruta de güeso como ciruelas, malacotones, // guindas, cerezas, peras, higos, manzanas”¹⁹, ya que los árboles frutales se plantan generalmente dispersos entre las heredades labradías. El propio Interrogatorio nos informa de que en las “*güertas se siembra todo género de ortaliza como es berdura, zevollas, ajos, calabazos, corta porción de lino y garbanzos, guisantes, judías y otros qualesquiera jéneros de legumbres y ortaliza por estar todo el año ocupadas*”²⁰; e incluso la hierba cosechada en los prados debió de desempeñar un papel destacado en la racionalidad agrícola que los propietarios rurales de Cudeiro, indistintamente se trate de vecinos o foráneos, habían conseguido desarrollar a mediados del siglo XVIII. Pensemos que ambas calidades juntas duplican al porcentaje que representan sobre el terreno cultivado en el Ribeiro do Avia (López-Pardo, 1999: 138).

El número reducido de reses que corresponde a cada hogar se ajusta a la tendencia general de las comarcas vitícolas orensanas (Saavedra Fernández, 1992: 120-121), aunque, una vez más, nos hemos encontrado con un rasgo digno de ser comentado. De las 4,61 cabezas de ganado que corresponden a cada uno de los 35 vecinos legos declarantes, 0,42 son ovicápridos, 2,31 porcinos y -he aquí lo más llamativo- 1,88 son reses vacunas²¹. Había en todo el coto por lo menos 11 bueyes²², o lo que es lo mismo, casi seis parejas, lo cual parece reforzar la importancia cualitativa de la labranza; a ello hemos de añadir, además, que un 33% de las 66 cabezas de ganado vacuno de que tenemos constancia a través de los asientos del Libro de Reales de Legos, habían sido cedidas en régimen de aparcería. Es evidente que esta relativa abundancia de ganado vacuno, que se corresponde, en parte, con la extensión considerable del monte en la explotación agrícola familiar, y a escala mucho más reducida también de las fincas a prado, permitiría un mejor estercolado de las viñas durante el otoño. He aquí una primera singularidad de dicha circunscripción jurisdiccional ubicada en el Ribeiro de Ourense, puesto que la destacada superficie que ocupa el monte y la relativa abundancia de ganado vacuno permiten un incremento y mejora en la calidad del abonado de los viñedos, que asimismo revierte beneficiosamente en los rendimientos vitivinícolas. Una segunda consiste en el hecho de que tanto el desarrollo del labradío como el policultivo continuado de la huerta alivian a los propietarios agrícolas de Cudeiro del gasto que se ven obligados a realizar para acceder a los productos básicos que componen su dieta diaria. En la medida en que una parte considerable de la explotación agrícola se ha orientado preferentemente hacia la producción de vino con vistas a su futura comercialización, las cosechas alzadas en estas fincas suponen un ahorro sensible en el presupuesto que la unidad familiar (con una media de 4,20 individuos/hogar²³) se ve obligada a destinar a la adquisición de aquellos productos que la propia explotación no produce.

¹⁹ Ibid., ff. 379v-380r.

²⁰ Ibid., f. 374v.

²¹ En total, hay en el coto 15 ovejas, 81 cerdos (de los cuales 11 se hallan en régimen de aparcería) y 66 reses vacunas (de las que también 22 son usufructuadas en aparcería). De estas últimas, 11 son bueyes, 27 vacas y 28 crías.

²² Recordemos que no han sido contempladas las explotaciones eclesiásticas por no conservarse el Libro de Reales de Legos, y que el ganado a que hacemos mención es el declarado exclusivamente por los vecinos legos.

²³ Cálculo obtenido a partir de los libros de personales de legos y eclesiásticos del coto. AHPOu, CE, libs. 2541 y 2542.

TABLA 3.**Producción vitivinícola del Coto de Cudeiro en 1752.**

	Extensión en has.	Producción en hls.	hls./ha.
Viñedo	50,04	639,17	12,77
Parral	7,85	241,33	30,74
Total	57,89	880,50	15,20

La producción vitivinícola calculada para el conjunto del coto a partir de las fincas que se hallan a viñedo y parral (Tabla 3), según sus diversas calidades, indica unos rendimientos muy próximos a los obtenidos por López-Pardo (1999: 140) para el Ribeiro do Avia. Los 2,5 hls./ha. menos que, según el Catastro, se producen de media en esta circunscripción del Ribeiro de Ourense tienen su origen en unos rendimientos por viñedo más bajos que los procedentes del valle del Avia, puesto que los del parral son casi idénticos. Aún así, no podemos darle una fiabilidad absoluta a estos valores, habida cuenta de las enormes ocultaciones que acostumbra a ofrecer esta fuente, y, máxime, al no haber contrastado dichos rendimientos con la información derivada de otras tipologías documentales. La proximidad a los valores catastrales del Ribeiro do Avia, que, como ha demostrado López-Pardo (1999: 140-144), tras cruzarlos con documentación que ofrece información patrimonial, responden a infravaloraciones por parte de los declarantes, no hace sino confirmar nuestras sospechas al respecto. Ante la imposibilidad de haber podido contrastar, en esta ocasión, los rendimientos vitivinícolas que ofrece el Catastro de Ensenada para Cudeiro con otras fuentes²⁴, todo parece indicar que lo más razonable, a la

²⁴ Si nos fijamos exclusivamente en los valores que se incluyen en la pregunta 14 del Interrogatorio, expresados en χ cuartas por cavadura, y los pasamos a hls./ha., los resultados son los siguientes:

Calidades	1 ^a	2 ^a	3 ^a	Valor medio
Viñedo	24,32	14,59	7,29	15,40
Parral	38,92	24,32	0,00	31,62

Tenemos, así, unos rendimientos aceptables en lo que respecta al parral, que únicamente es de primera y segunda calidad. Por su parte, los rendimientos del viñedo de primera también resultan aceptables, pero tanto los de segunda como los de tercera, una vez más, oscilan entre parámetros que hemos de considerar bajos.

Fijémonos ahora brevemente en la extensión que ocupan las diversas calidades de viñedo y parral (en %) según la misma fuente:

Calidades	1 ^a	2 ^a	3 ^a	Total
Viñedo	7,52	57,37	35,09	100
Parral	44,69	55,30	0,00	100

Las calidades del viñedo más extendidas son las de segunda y tercera calidad, esto es, las menos productivas, mientras que las de primera, que ofrecen los rendimientos más elevados, no alcanzan a representar siquiera un 10%. Por tanto, los declarantes pudieron haber cometido fraude al alegar una cantidad muy reducida de tierras a viñedo de primera calidad, en aras de destacar a aquellas menos productivas. Sin embargo, tal como ya se ha dicho, esta hipótesis que hemos esbozado sólo puede ser demostrada a partir del contraste con otras fuentes que incluyan información relativa a los rendimientos vitivinícolas del coto.

Los rendimientos cerealistas de los predios labradíos ofrecen un aspecto semejante según esta misma encuesta: los que son de primera calidad permiten obtener 10,04 hls./ha., mientras que los de segunda y tercera 6,62 hls./ha. Ahora bien, el labradío de primera sólo representa un 16,42% de las 25,82 has. labradías que hay en el coto, lo cual deja a las de segunda y tercera calidad en un destacado 83,57%.

luz de los resultados obtenidos recientemente para otras comarcas vitícolas gallegas²⁵, es tomarlos como bajos pero no exactos debido a que, en palabras de Pérez García (1999: 174), responden a la “expresión de unos diferentes grados de sinceridad”.

En definitiva, la explotación agrícola media comprendía una extensión superficial de 1,13 has., lo cual nos sitúa ante una concentración de terrazgo aceptable, si tenemos en cuenta los valores de otras comarcas gallegas de transición e interior²⁶. Una extensión, además, poco parcelada, en la que las fincas destinadas a la producción de vino –viñedo y parral- merecían un lugar destacado en la racionalidad agraria local debido a su especialización vitivinícola, pese a los rendimientos bajos que, acorde con lo que sucede en otras comarcas vitícolas gallegas, ofrece el Catastro de Ensenada. Esta especialización también era visible en la no menos extensa superficie que correspondía al monte, y en el número de cabezas de ganado vacuno que poseía de media cada vecino, factores ambos que permitían un mejor estercolado de cepas y parras. La producción agrícola que generaban estos predios fue dirigida, en su mayor parte, hacia la comercialización, con el objeto de obtener unos recursos económicos que permitiesen la adquisición de los productos básicos que asegurasen la subsistencia de la unidad familiar, aún a pesar del destacado papel que parecen haber alcanzado el labradío, en el cual abundan los árboles frutales, y el policultivo anual que permitía la huerta. El porcentaje elevado de detracción del producto agrario bruto que se observa en el conjunto del coto, debido a la presión del fisco real y de la fiscalidad privada, no sólo tiene su explicación en los contrastes que han generado las ocultaciones reiteradas de los declarantes, sino también en esta especial circunstancia de la economía campesina de Cudeiro: su especialización agrícola en un producto que, como de hecho lo es el vino, se destinaba principalmente a la comercialización.

3. El peso de la presión del fisco real y de la fiscalidad privada sobre la explotación agrícola

3.1. Breve descripción de las diversas cargas que absorben el excedente agrario

Antes de valorar el alcance de la incidencia de la fiscalidad sobre la explotación agrícola en el coto de Cudeiro, es preciso que nos familiaricemos, aunque sea brevemente, con las diversas cargas que la conforman. En este sentido, debemos destacar que la estructura de los principales capítulos que integran la detracción del producto agrario bruto responde a la norma imperante en el conjunto del reino de Galicia²⁷. Dicha norma se caracteriza, en primer término, por un predominio visible de las rentas territoriales, es decir, aquellas que deben abonar quienes usufructúan el dominio útil del terrazgo en calidad de reconocimiento dominial a quienes detentan el directo²⁸; lo cual nos sitúa en Cudeiro, básicamente, ante rentas forales, tal como se desprende del Interrogatorio:

Las fincas labradías más productivas suponen, al igual que en el viñedo de primera, un porcentaje mínimo en comparación con los predios que ofrecen unos rendimientos mucho más reducidos.

²⁵ Cf. López-Pardo (1999) para el Ribeiro do Avia, Pérez García (1999: 174-175) para el Bajo Miño, y González Abellás (2002: 182-183) para el valle de Monterrei.

²⁶ P. ej.: 0,06-0,08 ha. en A Ulla (Rey Castelao, 1981: 102), 0,82 ha. en Celanova (Rodríguez Fernández, 1999: 53), y 1 ha. en Burón (Saavedra Fernández, 1979: 42).

²⁷ Cf. Villares Paz (1982: 30 ss.) y Saavedra Fernández (1994: 21-47).

²⁸ Recordemos que, tal como ya se ha dicho en la nota 5 del presente trabajo, las rentas territoriales representan el 78,10% del excedente agrario detraído por los rentistas en Chantada (Villares Paz, 1982: 32), y el 70,60% en el interior de la provincia de Lugo (Sobrado Correa, 2001: 220).

“mediante en este país y tierras que comprehende este coto no hai pieza que no tenga foro, suforo o renta vendible con otras cargas de zensos, lo que no pueden numerar ni a quien se pagan por ser muchos los que cobran renta de una y otra calidad”²⁹.

En segundo lugar se destaca el diezmo, la más sustancial de las cargas del fisco eclesiástico en el contexto gallego, consistente en la décima parte de la producción agropecuaria anual³⁰. Y en tercero, nos encontramos con una amplia gama de gravámenes que presentan unos porcentajes mucho más bajos que los de las rentas territoriales y el diezmo. Entre éstas, hemos de mencionar otras dos cargas de origen eclesiástico: Voto y primicia³¹, las que proceden del fisco regio (servicio, sisa, cientos, alcabalas...), y aquellas que denominamos señoriales³², que llevan implícitas el reconocimiento jurisdiccional por parte de los vasallos que residen en una jurisdicción³³.

Un repaso somero a la Tabla 4 nos puede ayudar a ilustrar mejor esta imagen genérica.

TABLA 4

Composición de las cargas que gravan a las explotaciones agrícolas de los declarantes legos del Coto de Cudeiro en 1752.

Concepto	valor en rs. vn.	% sobre el total
Renta foral ¹	10.108,22	69,03
Cargas fiscales:		
Diezmo ¹	2.537,71	17,33
Voto y primicia ²	126,00	0,86
Servicio ³	37,00	0,25
Sisa, cientos, carnes, alcabalas ^{1,2}	1.828,35	12,48
Cargas señoriales (luctuosa) ³	5,00	0,03
TOTAL	14.642,28	100

Nota: 1: Cargas a abonar por la totalidad de declarantes legos. 2: Cargas a abonar exclusivamente por los vecinos. 3: Cargas a abonar únicamente por los vecinos no hidalgos.

Las rentas territoriales representan el apartado más elevado del excedente agrario que no se comercializa ni tampoco se reinvierte en la explotación agrícola - 69,03%-, con un porcentaje muy próximo al 70,60% que nos encontramos en el interior de la provincia de Lugo (Sobrado Correa, 2001: 220). Los rentistas que perciben parte de sus ingresos en Cudeiro se han especializado, al margen de su procedencia estamental, en la percepción de vino, relegando a un segundo plano a otros productos agropecuarios, tales como los cereales y las gallinas³⁴. Esta circunstancia no hace sino

²⁹ AGS, DGR, 1ª Remesa, Única Contribución, Interrogatorio, lib. 214, f. 383v.

³⁰ Cf. Rey Castelao (1992) y Saavedra Fernández (1994: 47).

³¹ Vid. nota 6 del presente trabajo en relación con el porcentaje de detracción del excedente agrario que supone el fisco eclesiástico en la comarca de Chantada y en el interior de la actual provincia de Lugo.

³² Idem nota 7 para el porcentaje que suponen conjuntamente la fiscalidad real y señorial en dichas áreas del interior gallego.

³³ De ahí su carácter eminentemente simbólico e incluso estamental (Saavedra Fernández, 1994: 52).

³⁴ La renta foral total que grava a las explotaciones agrícolas de los declarantes legos del Coto de Cudeiro en 1752 es la siguiente:

confirmar la argumentación ya desarrollada en el epígrafe precedente en relación con la especialización vitícola que se observa en la explotación agrícola media, a la vez que permite comprobar que los perceptores del excedente agrario han optado por priorizar un producto de alto consumo en los comedores de los grupos sociales privilegiados³⁵, y que además ofrece unas buenas posibilidades de comercialización. La ratio foral que hemos obtenido: 7,96 hl. vino/ha. viñedo, indica unos niveles de detracción considerables, si tenemos en cuenta los rendimientos vitícolas, que, recordemos, hemos tomado como bajos pero precavidamente no exactos, habida cuenta de las ocultaciones que presenta el Catastro y que han sido constatadas para otras comarcas vitivinícolas gallegas³⁶. Una ratio que, en otro orden de cosas, todavía nos la encontraremos un siglo y cuarto después en este mismo enclave del Ribeiro de Ourense, tal como se desprende de algunos prorrateos realizados a instancia de casas hidalgas que disponen de propiedades rústicas en dicha localidad³⁷. No obstante, se halla bastante por debajo de los 18,51 hl./ha. del área sur-occidental de la provincia de Lugo, estudiada en su día por Villares Paz (1982: 37).

A continuación, dentro del conjunto de cargas que hemos englobado bajo la categoría de fiscales, se destacan las eclesiásticas, y dentro de éstas el diezmo, con un porcentaje -17,33%- muy próximo al de Chantada: 19,50% (Villares Paz, 1982: 32); mientras que el Voto y la primicia alcanzan unos valores porcentuales muy bajos en la estructura fiscal del coto a mediados del siglo XVIII.

Las distintas cargas destinadas a engrosar las arcas de la Hacienda Real, ora por capitación ordinaria y extraordinaria, ora que gravan las transacciones comerciales, ocupan el tercer puesto en dicha estructura fiscal, con un porcentaje muy superior al que nos podemos encontrar en otras comarcas rurales: 12,73%³⁸. Los propios informantes del Interrogatorio dejan constancia de esta circunstancia especial a que están sometidos los vecinos de Cudeiro, cuando en las preguntas 27 y 28, después de detallar cuál es la aportación a las arcas reales por parte de los “*vezinos y más que en él tienen haciendas*”, concluyen que “*con cuia cantidad consideran estar cargado este coto*”, aún a pesar de la leve aportación de 12 rs. que correspondía a los vecinos de los cotos de Peliquín y Sar, agregados a Cudeiro en dicha contribución. Éstas llegan a representar hasta un 70% del valor de las cargas eclesiásticas, que –tengámoslo presente- ocupan el

	vino		centeno/trigo		gallinas	rs. vn.
	moios	hls.	ferrados	hls.	nº	
Renta foral declarada por los vecinos	114,78	188,74	0,99	0,12	3,50	37,00
Renta foral media por vecino	3,27	5,39	0,02	0,003	0,10	1,05
Renta foral declarada por los foráneos	161,98	196,69	2,48	0,31	4,00	71,49
Renta foral media por foráneo	2,24	2,73	0,03	0,004	0,05	0,99
Renta foral total declarada	276,76	385,43	3,47	0,43	7,50	108,49
Renta foral media por declarante	2,58	3,60	0,03	0,004	0,07	1,01

³⁵ Cf. en relación con el consumo de vino en el cenobio femenino de San Paio de Antealtares, en Santiago de Compostela, Burgo López (1987: 232-234), y para algunos ejemplos referidos a casas hidalgas, Presedo Garazo (2001: 521 ss.) y Migués Rodríguez (2002: 377).

³⁶ Cf. especialmente, en este sentido, el exhaustivo chequeo que ha hecho Pérez García (1999) para el Catastro de Ensenada en el Bajo Miño.

³⁷ Así, por ejemplo, según un prorrateo del Lugar de A Granxa, perteneciente a la Casa de Souto de Rei, realizado en 1879, la ratio de las fincas a viñedo cedidas en foro se sitúa en 7,14 hl./ha., veinticinco años después del impacto del oidium en 1853, y coincidiendo con la llegada del mildew (Domínguez Castro, 1992: 218, 222). Archivo de la Casa de Souto de Rei, caja 6, s. n.

³⁸ El fisco real tan sólo suponía un 2% de la detracción del excedente agrario en Chantada a mediados del siglo XVIII (Villares Paz, 1982: 32), y un 1,8% en el interior de la provincia de Lugo (Sobrado Correa, 2001: 220).

segundo puesto en la estructura de cargas fiscales que gravan a de las explotaciones agrícolas gallegas; lo cual nos da una idea del peso destacado que ha alcanzado aquí la fiscalidad regia, y más específicamente aquellos tributos fijados sobre las transacciones comerciales, y que debemos relacionar con la comercialización del vino.

Las cargas señoriales, que se limitan exclusivamente al cobro de la luctuosa que se paga al Obispo de Ourense, no representan un gravamen de consideración en la estructura fiscal del coto, puesto que ésta no supera, según las estimaciones de los propios informantes, los 5 rs. al año, debido a que “*ay en dicho coto crecido número de hidalgos y estos no pagarla*”. O expresado en otros términos, un elevado 19,51% del vecindario local que pertenece a la hidalguía se halla exento de dicha contribución señorial, debido, precisamente, a su condición hidalga. Su exención no se traduce, sin embargo, en un incremento sustancial para el resto del vecindario pechero, pero nos indica que es posible que nos encontremos con una variedad de situaciones en un mismo enclave geográfico a la hora de efectuar el pago de los diversos tributos que configuran su estructura fiscal.

Este último aspecto señalado también lo hemos reflejado en la Tabla 4, ya que nos está alertando sobre la existencia de una incidencia desigual de las diversas cargas fiscales que absorben el excedente agrícola, y cuya explicación debemos rastrear, inicialmente, entre la variedad de situaciones fiscales que presentan los contribuyentes. En este sentido, la renta foral, el diezmo y la mayoría de los ingresos que genera el fisco real, son abonados por la totalidad de los 107 individuos laicos que disponen de propiedades agrícolas en el coto, indistintamente se trate de vecinos o foráneos, o de hidalgos o gentes del común. Todos ellos han de contribuir en mayor o menor medida, dependiendo del alcance del canon foral fijado sobre las fincas que componen sus explotaciones agrícolas, de la capacidad productiva de éstas, y de los criterios seguidos a la hora de elaborar el reparto contributivo correspondiente. No obstante, sólo corresponde a los vecinos abonar la totalidad del Voto y la primicia, como también el 14,22% de las cargas que se destinan a las arcas reales, exactamente 260 rs. de alcabalas que han sido encabezadas por un regidor orensano. Y los vecinos del común son los únicos que se han de repartir el pago de la luctuosa que se abona anualmente al mitrado orensano.

A la vista de estas características singulares, el siguiente paso que nos hemos propuesto en nuestra pesquisa, consiste, como es lógico, en valorar el impacto de la fiscalidad privada y real en el conjunto de estas tres variables de contribuyentes que hemos detectado en Cudeiro a mediados del siglo XVIII.

3.2. La desigual incidencia de la presión fiscal sobre las explotaciones agrícolas en el ámbito local

El primer indicio que denota que existe una desigual incidencia de la presión fiscal sobre las explotaciones agrícolas en Cudeiro, lo tenemos en el hecho de que los vecinos afincados en el coto deben contribuir más que los foráneos; una situación que, en principio, no tendría que extrañarnos, puesto que estos segundos deben abonar el servicio real, el Voto, la primicia y las cargas señoriales en sus respectivas localidades vecinales (Tabla 5). Sin embargo, estos cuatro tributos sólo suponen en conjunto 4,99 rs. de media a cada uno de los contribuyentes oriundos; o expresado en otros términos, no se trata de una cantidad importante. El contraste que existe entre la aportación fiscal anual que de media le corresponde a cada vecino -180,24 rs.-, y la que se asigna a cada foráneo -115,20 rs.-, tiene su origen, por tanto, en el pago de otros gravámenes, e incide parcialmente en las ocultaciones considerables que presenta el Catastro de Ensenada en

las comarcas vitícolas gallegas. Los 65,04 rs. que marcan la diferencia entre la cotización fiscal media de un vecino y la de un foráneo se deben, principalmente, a una aportación más elevada de las cargas que gravan directamente a la producción agropecuaria local. Cada vecino paga, de media, 37,20 rs. más que un propietario foráneo en concepto de reconocimiento dominial, además de otros 15,63 rs. a mayores por el diezmo. No deja de resultar un tanto paradójico que estando bajo el control de los foráneos el 68,74% de la superficie declarada por la totalidad de propietarios legos del coto, éstos presenten en ambos capítulos fiscales una cantidad inferior a la de los vecinos; máxime si tenemos en cuenta que poseen la mayor parte del territorio declarado en las distintas tipologías que éste presenta.

Así que, cuando menos en lo que se refiere a los conceptos de renta foral y diezmo, un vecino de Cudeiro, al que de media corresponde una cantidad menor terrazgo de utilidad agrícola que a un propietario foráneo, se ve sometido, no obstante, a una presión fiscal mayor.

TABLA 5

Valor medio de las diversas cargas que corresponden a cada explotación agrícola de los declarantes legos del Coto de Cudeiro en 1752.

Concepto	valor en rs. vn.		% sobre el total	
	vecino	foráneo	vecino	foráneo
Renta foral ¹	119,15	81,95	66,10	71,13
Cargas fiscales:				
Diezmo ¹	34,23	18,60	18,99	16,14
Voto y primicia ²	3,50	-	1,94	-
Servicio ³	1,32	-	0,73	-
Sisa, cientos, carnes, alcabalas ^{1,2}	21,87	14,65	12,13	12,71
Cargas señoriales (luctuosa) ³	0,17	-	0,10	-
TOTAL	180,24	115,20	100	100

Nota: 1: Cargas a abonar por la totalidad de declarantes legos. 2: Cargas a abonar exclusivamente por los vecinos. 3: Cargas a abonar únicamente por los vecinos no hidalgos. Para calcular el alcance del servicio y la luctuosa por vecino del común, se ha descartado a los 8 hidalgos y al único pobre de solemnidad residentes en el coto. El alcance del concepto 'sisa, cientos, carnes y alcabalas' ha sido obtenido al repartir los 1.568,35 rs. asentados en el *Interrogatorio*, a los cuales se ha descontado los 12 rs. que aportan los vecinos de los cotos de Peliquín y Sar, entre los 36 vecinos cotizantes y los 72 foráneos que poseen propiedades dentro del coto; y asimismo, repartiendo entre los vecinos los 260 rs. que únicamente les corresponde pagar a ellos.

TABLA 6

Producto agrario bruto (PAB) y neto (PAN) de las explotaciones agrícolas de los vecinos legos del Coto de Cudeiro en 1752.

Concepto	valor en rs. vn.				% sobre el total			
	A.	B.	C.	D.	A.	B.	C.	D.
PAB	11.980,92	6.118,34	5.862,58	2.532,26	100	100	100	100
Renta foral	4.566,06	1.370,90	3.195,16	707,44	38,11	22,40	54,50	27,93
Cargas fiscales:								
Diezmo	1.198,09	611,83	586,25	253,22	9,99	9,99	9,99	9,99
Voto y primicia	122,50	28,00	94,50	28,00	1,02	0,45	1,61	1,10
Servicio	37,00	0,00	37,00	10,56	0,30	0,00	0,63	0,41
Sisa, cientos, carnes,	787,32	174,96	612,36	174,96	6,57	2,85	10,44	6,90

alcabalas

Cargas señoriales (luctuosa)	5,00	0,00	5,00	1,36	0,04	0,00	0,08	0,05
Total destinado al pago de las cargas que gravan a la explotación agrícola	6.715,97	2.185,69	4.530,27	1.175,54	56,05	35,72	77,27	46,42
PAN	5.264,95	3.932,65	1.332,31	1.356,72	43,94	64,27	22,72	53,57

Nota: A: Valor correspondiente al conjunto de vecinos legos del coto; B: Valor correspondiente sólo a los vecinos hidalgos del coto; C: Valor correspondiente sólo a los vecinos campesinos del coto; D: Valor correspondiente sólo a los vecinos campesinos del coto con rentas forales inferiores al 40% sobre sus ingresos brutos.

Esta mayor presión fiscal también la vemos reflejada en las diversas cargas del fisco real que gravan a las transacciones comerciales. Aunque los 1.568,35 rs. del capítulo ‘sisa, cientos, carnes y alcabalas’ se reparten entre el total de propietarios, indistintamente se trate de vecinos o foráneos, corresponde en exclusividad a los primeros aportar otros 260 rs. a mayores por alcabalas que se hallan encabezadas. De ahí que, los vecinos legos, en su mayoría labradores, a no ser por la excepción de un sastre, un tablajero, un pobre de solemnidad y ocho hidalgos³⁹, abonen a la Hacienda Real 7,22 rs. más de media por unidad contributiva que un propietario foráneo.

La presión fiscal a la que está sometido cada vecino es, por tanto, muy elevada. Los 180,24 rs. de media que debía pagar regularmente cada unidad contributiva, nos indican que el nivel de detracción del excedente agrario era considerable, tal como acostumbra a suceder en las parroquias vitícolas orensanas (Saavedra Fernández, 1992: 121). El principal capítulo del aporte fiscal a que debe de hacer frente cada vecino lo representan las rentas forales y el diezmo. Ambos gravámenes suponen el 85,09% del excedente agrario que producen las explotaciones de los vecinos, y a ellas se debe la erosión más contundente que experimenta el producto agrario bruto local cada año por el efecto de la fiscalidad real y privada. Una erosión que incluso puede resultar mucho más acusada entre aquellos propietarios más modestos (Villares Paz, 1982: 39), en un contexto muy condicionado por el predominio de las diferencias internas en el seno de la comunidad local. La incidencia de las diversas cargas que integran la estructura fiscal del coto varía notablemente según nos fijemos en un pequeño campesino o en un hidalgo rentista. En la Tabla 6 hemos reflejado, precisamente, esta especial circunstancia.

Si nos fijamos en los valores correspondientes a la totalidad de vecinos legos del coto, el producto agrario bruto (PAB) experimenta una detracción considerable, del orden del 56,05%, por lo que el producto agrario neto (PAN) representa un 44%. Del producto detraído, corresponde el porcentaje más elevado a las rentas forales, en segundo término se halla el diezmo, en tercero las rentas reales que gravan a las transacciones comerciales, y en un cuarto el resto de cargas (Voto, primicia, servicio real y luctuosa) que por separado difícilmente llegan al uno por cien.

³⁹ AHPOu, CE, lib. 2541, Libro de Personal de Legos de Cudeiro.

Ahora bien, detrás de esta imagen general, nos encontramos con realidades contrastadas. El 19,51% de los vecinos de condición hidalga son los que poseen un perfil fiscal menos gravoso. La exención del servicio real y de la luctuosa, con que se reconoce su hidalguía, les beneficia a priori. Pero además, aunque las rentas forales y el diezmo también son los principales tributos a que han de hacer frente, se sitúan por debajo del valor común al conjunto del vecindario. Así que el nivel de detracción que experimenta el PAB de sus patrimonios representa poco más de un tercio, por lo que su PAN arroja un saldo muy positivo: un 62,27%. No podemos referirnos en estos mismos términos, sin embargo, a los vecinos del común, en su mayoría labradores. Para empezar, las rentas forales que han de pagar en calidad de reconocimiento dominial absorben hasta un 54,5% del PAB que generan sus explotaciones familiares. A continuación, las rentas reales (servicio y tributos que gravan a las transacciones comerciales) acaparan el 11,07%, superando incluso en esta ocasión al diezmo, que ha sido relegado hasta el segundo puesto con un 10%. En definitiva, el alcance de las detracciones llega hasta un porcentaje elevado -77,27%-, por lo que su PAN se halla por debajo de un tercio del PAB: únicamente un 22,72%. Para algunos de ellos -exactamente para el 37% de los vecinos que presentan un saldo deficitario-, aún dando por supuesto las ocultaciones exageradas del catastro, el simple pago de los 4,99 rs. que de media suponen el servicio real, el Voto, la primicia y la luctuosa en conjunto, debió de representar un verdadero *handicap* cuya superación sólo habría sido posible a costa de prestar sus servicios a otros propietarios a cambio de un jornal. Únicamente las explotaciones campesinas cuyas rentas forales son inferiores al 40% de sus ingresos brutos, están en condiciones de abonar todas las cargas fiscales y mantener una posición de cierta solvencia económica. Su PAN arroja un saldo que hemos de considerar positivo: 53,57%. Aún así, el pago de las rentas forales y del diezmo les obliga a desprenderse casi del 38% de su PAB, y de un nada desdeñable 7% al fisco real.

En definitiva, la mayor o menor incidencia de las rentas forales, del diezmo y del fisco real -especialmente de aquellos tributos que gravan a las transacciones comerciales-, también influyó en la repercusión que podían llegar a tener otras cargas inicialmente menos gravosas en la estructura fiscal del coto de Cudeiro.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTIAGA REGO, A. y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A. (1997): “Labradores, gandeiros, artesáns e traficantes. Unha aproximación espacial ás actividades da población rural en Galicia: 1750-1900”, *SEMATA. Ciencias Sociais e Humanidades*, 9, pp. 307-341.
- BARREIRO MALLÓN, B. (1973): *La Jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- (1990): “El dominio de la familia Porras y la evolución de las rentas agrarias en la Tierra de Santiago”, en *Obradoiro de Historia Moderna. Homenaje al Prof. Antonio Eiras Roel*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, pp. 25-46.

- BURGO LÓPEZ, M.^a C. (1987): “El consumo alimenticio del clero regular femenino en el Antiguo Régimen: el ejemplo del monasterio de San Payo de Antealtares”, *Studia Historica. Historia Moderna*, V, pp. 221-240.
- CARMONA BADÍA, J. (1990): *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900)*. Barcelona: Ariel.
- DOMÍNGUEZ CASTRO, L. (1992): *Viños, viñas e xentes do Ribeiro. Economía e patrimonio familiar, 1810-1952*. Vigo : Xerais.
- DOMÍNGUEZ CASTRO, L. y QUINTANA GARRIDO, X. R. (1995): “Renovación na historiografía española: Antonio Eiras Roel e a recepción do movemento *Annales* en Galicia”, en C. Barros (ed.): *Historia a Debate. Galicia*. Noia.
- FERNÁNDEZ CORTIZO, C. (1992): “La fiscalidad real en una jurisdicción señorial: La Tierra de Montes (siglos XVI-XVII)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 1, pp. 123-143.
- GELABERT GONZÁLEZ, J. E. (1982): *Santiago y la Tierra de Santiago de 1500 a 1640*. Sada: O Castro.
- GONZÁLEZ ABELLÁS, I. C. (2002): “Valle y montaña: Sociedad, grupos sociales y comercio en el Valle de Monterrey a mediados del siglo XVIII”, *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna*, II, pp. 181-219.
- LÓPEZ-PARDO CIENFUEGOS-JOVELLANOS, R. (1999): “La agricultura vitícola en una comarca del interior gallego a mediados del s. XVIII: El Ribeiro del Avia”, *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna*, I, pp. 135-151.
- MIGUÉS RODRÍGUEZ, V. M. (2002): *As terras, as pousas e os vinculeiros. A hidalguía galega na Época Moderna*. Sada: O Castro.
- PÉREZ GARCÍA, J. M. (1979): *Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia costera: la Península del Salnés (Jurisdicción de La Lanzada)*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- (1999): “Un chequeo al catastro del Marqués de la Ensenada en la comarca del Bajo Miño”, *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna*, I, pp. 153-192.
- PRESEDO GARAZO, A. (2001): *Dueños y señores de casas, torres y pazos, 1500-1900 (Contribución al estudio de la hidalguía gallega)*. Santiago de Compostela: tesis doctoral inédita.
- (2004): *A fidalguía galega ante a crise do Antigo Réxime, 1812-1868*, Santiago de Compostela, 3C3. (en prensa)
- REY CASTELAO, O. (1981): *Aproximación a la historia rural en la comarca de La Ulla (siglos XVII y XVIII)*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- (1992): “El reparto social del diezmo en Galicia”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 1, pp. 145-162.
- (1993): *El Voto de Santiago. Claves de un conflicto*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- (1998): *A Galicia clásica e barroca*, Vigo: Galaxia.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, D. (1999): *A terra e as xentes. Nacer, vivir e morrer na comarca de Celanova ó longo da Idade Moderna*. Oleiros: Vía Láctea.
- RODRÍGUEZ FERREIRO, H. (1973): *La Tierra de Trasdeza. Una economía rural antigua. Población y economía de la antigua Jurisdicción de Trasdeza en la primera mitad de siglo XVIII*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- RODRÍGUEZ GALDO, M.^a X. y DOPICO, F. (1981): *Crisis agrarias y crecimiento económico en Galicia en el siglo XIX*. Sada: O Castro.

- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. (1979): *Economía rural antigua en la montaña lucense. El Concejo de Burón*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- (1985): *Economía, Política y Sociedad en Galicia: La provincia de Mondoñedo, 1480-1830*. Madrid: Xunta de Galicia.
- (1992): “La economía vitícola en la Galicia del Antiguo Régimen”, *Agricultura y Sociedad*, 62, pp. 111-166.
- (1993): *A Facenda real na Galicia do antigo réxime (As rendas provinciais)*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- (1994): *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona: Crítica.
- (2003): “La historia agraria de Galicia en los últimos treinta años”, en *Balance de la Historiografía Modernista, 1972-2001*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, pp. 93-100.
- SOBRADO CORREA, H. (2001): *Las Tierras de Lugo en la Edad Moderna. Economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- VILLARES PAZ, R. (1982): *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*. Madrid: Siglo XXI.